

NORMATIVAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS CORREDORES BIOLÓGICOS

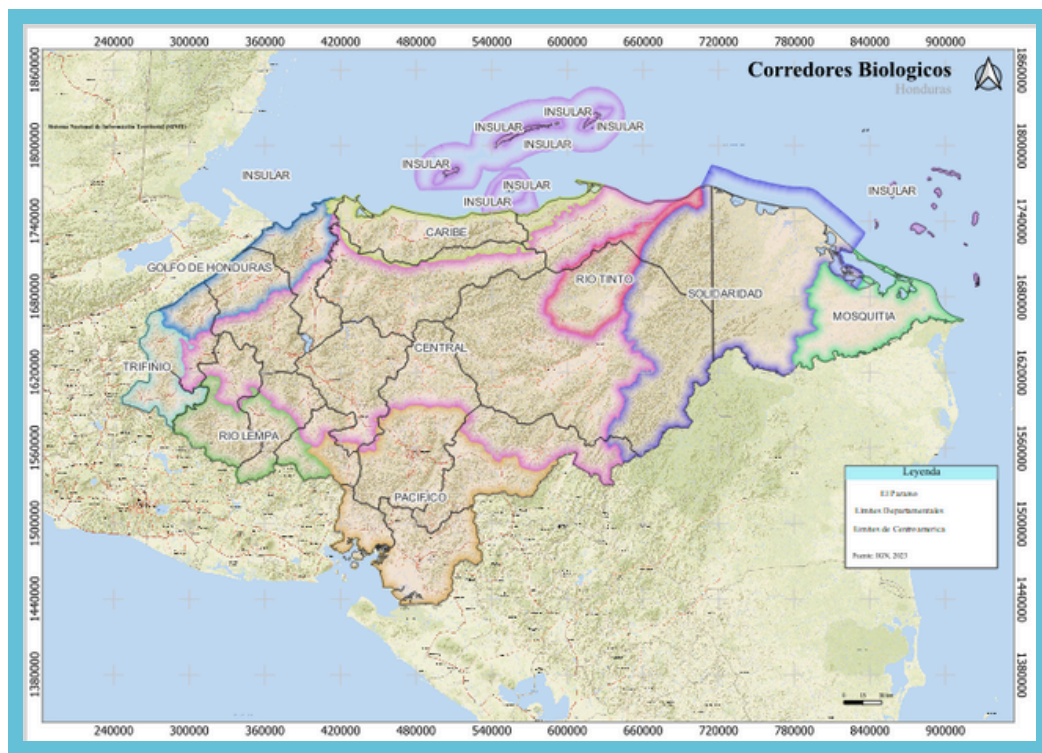
Importancia de los Corredores Biológicos

Los corredores son extensiones territoriales, alargadas que conectan varias regiones, estas registran biodiversidad en vegetación y diferentes tipos de bosques, así mismo, biodiversidad y especies importantes en la sostenibilidad de los ecosistemas. El requisito indispensable, es que mantengan la conectividad entre los extremos para evitar el aislamiento de las poblaciones. Los corredores biológicos empezaron a tener relevancia para la conservación de la naturaleza con la observación de la disminución del número de especies en zonas específicas de los territorios.

existe un reglamento que tiene por finalidad establecer las bases institucionales, técnicas y operativas; así mismo las disposiciones para la gestión sostenible de la biodiversidad y recursos naturales en el establecimiento de los corredores biológicos, con el fin de concentrar y concertar la atención del Estado y de sus habitantes en una gestión de desarrollo integrada y participativa.

Reglamento de Corredores Biológicos

Artículo 10 Sin menoscabo, a la definición vigente, se entiende por Corredor Biológico, el área definida geográficamente que maximizan y aseguran la conectividad entre las áreas naturales protegidas legalmente, las áreas de conexión biológica entre aquellas, los paisajes, ecosistemas y hábitats naturales o modificados que asegura el mantenimiento de la biodiversidad, los procesos ecológicos y evolutivos, los servicios ecosistémicos asociados y los beneficios que estos generan a las comunidades locales y la sociedad en general.	Artículo 12 Las competencias de los Gobiernos Municipales de conformidad con la Ley, se orientan a: 1) La gestión amplia del ordenamiento territorial en el ámbito municipal, a efecto de promover las condiciones más apropiadas de desarrollo para la vida en comunidad; 2) La gestión amplia del control y la regulación de los asentamientos poblacionales de sus jurisdicciones, para lo cual actuarán en: 3) La responsabilidad de armonizar el Plan de Ordenamiento Municipal con la planificación sectorial y los planes de áreas bajo régimen especial nacional y con el Plan de Nación, en aspectos tales como:	Artículo 17 Para promover el establecimiento de un Corredor Biológico se debe presentar solicitud por escrito, ya sea ante el Ambiente o y al ICF y acompañarla de lo siguiente: a. Estudio Técnico-Científico que mínimamente debe contener: i. La biodiversidad y los recursos naturales presentes en la zona propuesta. ii. Mención de la existencia y/o posibilidad de conectividad en la zona propuesta. iii. La descripción geográfica de los límites y puntos de importancia en el Corredor Biológico propuesto y su relación con el requisito anterior.	Artículo 18 Una vez iniciado el procedimiento, la Autoridad Competente debe realizar una inspección in situ conjunta emitiendo un Acta de Inspección Conjunta. Posteriormente, se realizará un Informe Técnico de forma separada. Dicho Informe Técnico será la base para emitir los Dictámenes de Factibilidad y Viabilidad Ambiental respecto al Establecimiento de Corredor Biológico propuesto. Se dará traslado a las Asesorías Legales de cada institución a fin de que emitan el Dictamen Legal de conformidad con la Ley. Seguidamente cada institución debe elaborar la Resolución ordenando en su caso la emisión del respectivo Acuerdo Interinstitucional Conjunto Estableciendo el Corredor Biológico.	Artículo 25. Las acciones encaminadas a la protección y conservación de la biodiversidad, los recursos naturales, ecosistema, paisaje y la conectividad en el Corredor Biológico pueden ser reconocidos como un servicio ambiental especial ofrecido por aquellos propietarios de tierras cuyas propiedades están localizadas dentro de los Corredores y pueden optar a los siguientes beneficios.
Artículo 8. El manejo colaborativo de los Corredores Biológicos en Honduras, será la relación interinstitucional de común acuerdo entre el Ambiente y el ICF para el establecimiento conjunto para alcanzar los objetivos de conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales. Para este fin, ambas instituciones mantendrán constante, permanente y fluidas comunicaciones, reuniones técnicas y de coordinación, directrices de trabajo conjunto y todas aquellas herramientas de comunicación para la coordinación, entendimiento y maximizar los recursos disponibles, tanto a nivel técnico como a nivel político	Artículo 22 Cuando las investigaciones se deban realizar dentro de Corredores Biológicos que se encuentran en tierras de las comunidades indígenas, el solicitante debe presentar documento suscrito por los representantes de las comunidades indígenas correspondientes, que acredite la conformidad de las mismas, requisito sin el cual no se dará la autorización por parte de la Autoridad Competente. En aquellos casos en que la investigación deba realizarse en terrenos privados el solicitante debe presentar el documento de autorización del propietario o propietarios, sin el cual la Autoridad Competente no otorgará la autorización.	Artículo 21 El Acta de Conformación del Comité Local del Corredor Biológico o copia autenticada de la misma. c. El Acta de Apoyo Voluntario, en la cual la población de las comunidades dentro de los límites del Corredor propuesto manifiestan su acuerdo en participar y apoyar la gestión para el establecimiento; comprenden los alcances y objetivos del Corredor o copia autenticada de la misma. d. Y todos aquellos requisitos especiales que sean dictados por la Autoridad Competente de acuerdo a las características y generalidades del área propuesta.	Artículo 21 La categoría de Corredor Biológico puede perderse o limitarse en los siguientes casos. a. Cuando de manera irresponsable no se están cumpliendo los compromisos suscritos que garanticen el manejo y protección del Corredor; b. Por decisión de la Autoridad Competente por razones de utilidad pública y bien común; y, c. Cualquier otra circunstancia y/o elemento que contribuya a la pérdida de esa categoría.	Artículo 29 A efectos de preservar el área del Corredor Biológico y durante se encuentre en proceso su establecimiento, la Autoridad Competente, puede de oficio o a solicitud de parte interesada emitir conjuntamente medidas de protección y conservación para la zona propuesta como Corredor Biológico, siempre y cuando las áreas de conexión biológica tengan un estudio técnico-científico que justifique dichos esfuerzos de conservación



Principales Biológicos de Honduras

1. Corredor Biológico Mesoamericano (CBM)

Este corredor abarca múltiples países en Centroamérica, incluido Honduras. Su objetivo es conectar áreas protegidas y ecosistemas críticos desde el sur de México hasta Panamá. En Honduras, incluye áreas como la Reserva de la Biosfera del Río Plátano y el Parque Nacional Patuca.

2. Corredor Biológico del Río Aguán

Ubicado en el norte de Honduras, este corredor conecta la Reserva de la Biosfera del Río Plátano con otros ecosistemas importantes en la región. Es crucial para la protección de especies como el jaguar y el tapir.

3. Corredor Biológico de la Mosquitia

Este corredor en la región de la Mosquitia en el este de Honduras incluye áreas como la Reserva de la Biosfera del Río Plátano, el Parque Nacional Patuca y la Reserva Tawahka-Asangni. Es una de las zonas más biodiversas del país.

4. Corredor Biológico La Montaña

Este corredor conecta áreas montañosas y bosques nublados en el oeste de Honduras, proporcionando hábitats críticos para especies endémicas y amenazadas.